



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0005 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL CONTROL SOCIAL A LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE INVERSION EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, en especiales las que confiere el artículo 313 de la Constitución Política Nacional y en desarrollo de la Ley 134 de 1994 y

CONSIDERANDO.

Que es potestativo del Concejo Distrital promover la participación ciudadana y el control social alrededor de las obras públicas y sociales.

Que el Plan de Desarrollo “Barranquilla Florece para Todos” prevé entre sus objetivos la participación ciudadana y el reconocimiento social, en el proceso de cerrar brechas de desigualdad.

Que el reconocimiento de la memoria jurídica, “instrumenta el control social”

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Establézcase como obligatorio la publicación, divulgación y reconocimiento de los Acuerdos que originan las obras publicas de desarrollo e inversión social del Distrito, como además los Acuerdos Distritales aprobados por el Concejo Distrital de Barranquilla, que establezcan la nomenclatura de las obras de Inversión e infraestructura que se construyan en el espacio público del Distrito de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO. El Alcalde Distrital, que vaya a colocar al servicio de la ciudadanía, obras de inversión e infraestructura social, deberá promocionar en todas las fases, el Acuerdo Distrital que da vida jurídica a la misma y previa a la develación de las Placas Conmemorativas, el Concejo Distrital de Barranquilla, deberá determinar la nomenclatura de la obra, predios o domicilios construidos en el espacio público del Distrito.

PARAGRAFO: En las Placas Conmemorativas citadas en el Artículo Segundo, deben quedar enunciados los nombres de los Honorables Concejales de la vigencia.



0005

**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL CONTROL SOCIAL A
LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE INVERSION EN EL
DISTRITO DE BARRANQUILLA**

ARTICULO TERCERO. En la puesta en marcha de obras públicas, deberá convocarse a la ciudadanía a participar en el ejercicio de control social.

ARTICULO CUARTO. De manera trimestral, la Alcaldía Distrital, a través de su Secretaría General y/o Asuntos Administrativos informará al Concejo Distrital sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO. El Personero Distrital informará al Concejo Distrital semestralmente sobre el seguimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación

Dado en Barranquilla, a los días del mes de de 2015.
21 JUL. 2015

CARLOS ROJANO LLINAS
Presidente

CARLOSHERNANDEZ CARRILLO
Primer Vicepresidente

ESTER MOLINARES DELGADO
Segundo Vicepresidente

ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales el día 22 de Junio de 2015.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 6 de julio de 2015.

ELMIDES PELUFFO CARDENAS

Secretario General